

PERQUENCO, 02 de Enero de 2024

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio Nº 61 de fecha 14 de Diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2024
2. Los contratos a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y los siguientes prestadores:

Nombre	Rut	Cargo	Desde	Hasta
Claudia Alejandra Melgarejo López	[REDACTED]	Monitor	11/01/2024	29/02/2024
Genaro Andrés Montre Sandoval	[REDACTED]	Monitor	11/01/2024	29/02/2024
Sergio Bastian Morales Pacheco	[REDACTED]	Monitor	11/01/2024	29/02/2024

3. El Decreto Exento Nº 540 del 29.06.2021 en que asume como Alcalde Titular Don Alejandro Sepúlveda Tapia.
4. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695/1998 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contar con un Monitor Actividades Recreativas 2024, de la Comuna de Perquenco.
2. Los Lineamientos de la Unidad de Cultura Municipal que contempla el estímulo a la creación, producción cultural, la participación en las actividades y el disfrute de los bienes y servicios culturales para niños, jóvenes y adultos de la comuna.

**DECRETO:**

1. Apruébese los contratos a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y los siguientes prestadores:

Nombre	Rut	Cargo	Desde	Hasta
Claudia Alejandra Melgarejo López	[REDACTED]	Monitor	11/01/2024	29/02/2024
Genaro Andrés Montre Sandoval	[REDACTED]	Monitor	11/01/2024	29/02/2024
Sergio Bastian Morales Pacheco	[REDACTED]	Monitor	11/01/2024	29/02/2024

2. Entiéndase el referido contrato como parte integrante del presente decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio el pago del servicio con cargo al Programa Cultura y Turismo, correspondiente al Presupuesto Municipal 2024.

NOTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



RUBEN MILLAR ETTORI  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA  
ALCALDE DE LA COMUNA



JMR/MSZ/PAG/obs

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Archivo Unidad de Cultura
- Archivo SIAPER
- Archivo Oficina de Partes

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, 11 de Enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Rut [REDACTED], en adelante Empleador, ambos domiciliados en Esmeralda N° 497 de Perquenco y por otra el Sr. **GENARO ANDRES MONTRE SANDOVAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Prestación de Servicios por las razones y en las condiciones que a continuación se señalan:

**Primero :** Para este efecto el Monitor debe realizar las siguientes tareas específicas:

- Realizar y apoyar las actividades recreativas, culturales y deportivas del Programa Verano 2024 contempladas durante el mes de enero de 2024.
- Colaboraciones propuestas de actividades recreativas para los concursos y competencias familiares de todos los días de la semana.
- Colaborar en la difusión de las actividades del Programa, haciendo difusión directa por altavoces y redes sociales.

**Segundo :** Por la ejecución de las tareas específicas, señaladas precedentemente la Renta por las tareas contempladas será de \$230.000.- (Doscientos treinta mil pesos) impuesto incluidos, que será retenido por el Municipio, a cancelar a Don **GENARO ANDRES MONTRE SANDOVAL O** previa presentación de informe de actividades visada por el Encargado de Cultura, dicho informe deberá entregarse al Encargado de Cultura del Municipio

**Tercero :** Este convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 11 de enero de 2024, hasta el 29 de Febrero de 2024.

**Cuarto :** La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Monitor, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

**Quinto :** Don **GENARO ANDRES MONTRE SANDOVAL**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

**Sexto :** Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **GENARO ANDRES MONTRE SANDOVAL**, tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

**Séptimo :** No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

**Octavo :** El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 3 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

**Noveno :** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

**GENARO ANDRES MONTRE SANDOVAL**  
MONITOR



**ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**  
ALCALDE





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, 11 de Enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Rut [REDACTED], en adelante Empleador, ambos domiciliados en Esmeralda N° 497 de Perquenco y por otra la Srta. **CLAUDIA ALEJANDRA MELGAREJO LOPEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios por las razones y en las condiciones que a continuación se señalan:

**Primero :** Para este efecto el Monitor debe realizar las siguientes tareas específicas:

- Realizar y apoyar las actividades recreativas, culturales y deportivas del Programa Verano 2024 contempladas durante el mes de enero de 2024.
- Colaboraciones propuestas de actividades recreativas para los concursos y competencias familiares de todos los días de la semana.
- Colaborar en la difusión de las actividades del Programa, haciendo difusión directa por altavoces y redes sociales.

**Segundo :** Por la ejecución de las tareas específicas, señaladas precedentemente la Renta por las tareas contempladas será de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos) impuesto incluidos, que será retenido por el Municipio, a cancelar a la Srta. **CLAUDIA ALEJANDRA MELGAREJO LOPEZ**, previa presentación de informe de actividades visada por el Encargado de Cultura, dicho informe deberá entregarse al Encargado de Cultura del Municipio

**Tercero :** Este convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 11 de enero de 2024, hasta el 29 de Febrero de 2024.

**Cuarto :** La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Monitor, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

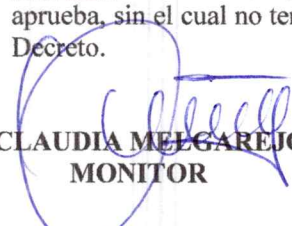
**Quinto :** Doña **CLAUDIA ALEJANDRA MELGAREJO LOPEZ**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

**Sexto :** Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Doña **CLAUDIA ALEJANDRA MELGAREJO LOPEZ**, tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

**Séptimo :** No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

**Octavo :** El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 3 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

**Noveno :** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

  
**CLAUDIA MELGAREJO LOPEZ**  
MONITOR



  
**ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA**  
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, 11 de Enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Rut [REDACTED] en adelante Empleador, ambos domiciliados en Esmeralda N° 497 de Perquenco y por otra la Sr. **SERGIO BASTIAN MORALES PACHECO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Servicios por las razones y en las condiciones que a continuación se señalan:

**Primero :** Para este efecto el Monitor debe realizar las siguientes tareas específicas:

- Realizar y apoyar las actividades recreativas, culturales y deportivas del Programa Verano 2024 contempladas durante el mes de enero de 2024.
- Colaboraciones propuestas de actividades recreativas para los concursos y competencias familiares de todos los días de la semana.
- Colaborar en la difusión de las actividades del Programa, haciendo difusión directa por altavoces y redes sociales.

**Segundo :** Por la ejecución de las tareas específicas, señaladas precedentemente la Renta por las tareas contempladas será de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos) impuesto incluidos, que será retenido por el Municipio, a cancelar a Don **SERGIO BASTIAN MORALES PACHECO** previa presentación de informe de actividades visada por el Encargado de Cultura, dicho informe deberá entregarse al Encargado de Cultura del Municipio

**Tercero :** Este convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 11 de enero de 2024, hasta el 29 de Febrero de 2024.

**Cuarto :** La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Monitor, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

**Quinto :** Don **SERGIO BASTIAN MORALES PACHECO**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

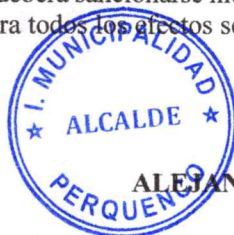
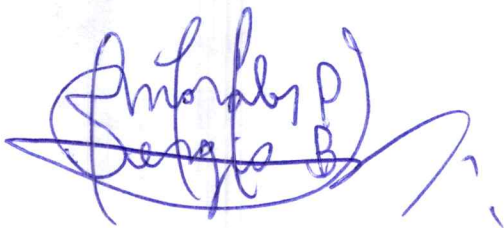
**Sexto :** Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **SERGIO BASTIAN MORALES PACHECO**, tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

**Séptimo :** No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

**Octavo :** El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 3 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

**Noveno :** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

**SERGIO MORALES PACHECO**  
MONITOR



**ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**  
ALCALDE

